



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO EXENTO N°0 0 0 1 9 2

LITUECHE, 18 de Febrero de 2022

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de efectuar llamado a licitación para la adquisición y contratación servicios, mediante contrato de suministro, para mantenimiento, reparación de los vehículos y maquinaria municipal, además de la compra de aceites, lubricantes, grasas, baterías, repuestos y otros insumos relativos a los servicios a contratar.
- Que, el Municipio no dispone de mano de obra, herramientas ni instalaciones para hacer mantenimiento de los vehículos municipales.
- Que es imprescindible contar con los vehículos en buenas condiciones para llevar a cabo las funciones y trabajos que el Municipio debe efectuar.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas y anexos que se adjuntan al proceso y que norman la licitación y contratación de los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 554 y 555 emitido por la DAF para el año 2022
- El decreto N° 55 de fecha 17-01-2022 que aprueba bases, nombra comisión y llama a licitación.
- El proceso de licitación 1743-20-LE22
- La necesidad de cambiar los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas, ya que el Secplac se encuentra con licencia médica.
- El decreto N° 178 de fecha 11-02-2022 que modifica comisión.
- La oferta recepcionada a través del portal mercado público.
- El acta de apertura y evaluación de ofertas emitida por la comisión.
- El Decreto N° 179 de fecha 11-02-2022 que adjudica la licitación 1743-20-LE22 al proveedor don Nestor Figueroa Lisboa, Rut 10.022.653-7.
- Lo establecido en el punto N° 9 Condiciones Contractuales y Otras Cláusulas, Suscripción del Contrato.
- El contrato de fecha 18 de Febrero de 2022 suscrito entre el proveedor y la I. Municipalidad de Litueche

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto 1145 de fecha 10-09-20202 que fija subrogancia de las Unidades Municipales. El Decreto N° 947 de fecha 30-07-2020 que fija subrogancia de la Unidad de Control.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de fecha 18 de Febrero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, y el proveedor don Nestor Figueroa Lisboa, Rut 10.022.653-7, por contrato de suministro para la mantenimiento, repuestos y reparación de los vehículos de propiedad de la I, Municipalidad.
2. **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/ACR/

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES
2022

En Litueche a 18 días del mes de febrero de 2022, comparecen por una parte **Don RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en representación de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, Rut. N° 69.091.100-0, en su calidad de Alcalde ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N°796, Comuna de Litueche; y por el otro don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, chileno, en adelante "el proveedor" de convenio de suministro, Cédula de Identidad N°10.022.653-7, domiciliado en Cardenal Caro N° 596, comuna Litueche, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche requiere celebrar contrato, para de MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES vía convenio de suministro año **2022**, para efectuar las reparaciones y mantenciones, conforme a la licitación pública ID 1743-20-LE22.

SEGUNDO : Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad realiza convenio de suministro con don Néstor Eduardo Figueroa Lisboa, quien manifiesta contar con las competencias necesarias para la ejecución de los servicios especificados en anexos de licitación para efectos.

El trabajo a realizar por el prestador será conforme a su propuesta técnica, según la oferta y propuesta en la licitación pública ID 1743-20-LE22, adjudicada por Decreto N° 179 de fecha 11-02-2022..

La unidad encargada de vehículos tendrá la facultad de fiscalizar la calidad de las prestaciones realizadas indicando cualquier déficit que en ellas se encuentre.

TERCERO : El prestador acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de suma alzada sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos.

El prestador realizara los servicios encomendados por la unidad respectiva mediante orden de trabajo por escrito, la cual actuara como comprobante para el pago respectivo.

CUARTO: El pago por los servicios encomendados por la unidad respectiva obedece a los montos consignados en la oferta económica anexos, para hacer efectivo el pago el prestador debe adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de la unidad correspondiente.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche
- Orden de compra.

QUINTO : El proveedor se obliga a efectuar los trabajos tanto en el taller mecánico de su propiedad como en el lugar donde la especificidad de la mantención del vehículo requiera.

SEXTO : Serán causales de termino del presente contrato;

- Por motivos fundados con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- Si el proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de servicio.
- Si el proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor fuese declarado en quiebra.



SEPTIMO : Las Partes declaran, asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera para las mismas obligaciones de exclusividad. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del prestador.

OCTAVO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NÉSTOR FIGUEROA LISBOA

Rut 10.022.653-7

"Proveedor de convenio de Suministro"

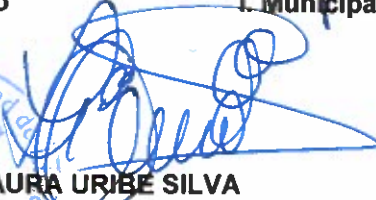



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA

ALCALDE

I. Municipalidad de Litueche




LAURA URIBE SILVA

Secretaria Municipal

